

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMTMD-DCP-PAC-2023-001-R

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN

- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: “En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 ibídem establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán

[Escriba aquí]

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMTMD-DCP-PAC-2023-001-R

publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que**, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso del artículo 25 indica: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su art. 1, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013;

**Que**, el párrafo 2 del artículo 25 del citado Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina: “...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado...”;

**Que**, según el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a la Delegación, determina: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad que emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”;

[Escriba aquí]

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMTMD-DCP-PAC-2023-001-R**

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”;

**Que**, el Artículo 60 ibídem, dispone que: “Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado...”.

**Que**, el 31 de Mayo de 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - EMOT-DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la misma que su objeto social radica en planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley.

**Que**, con fecha 09 de febrero de 2022, el presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, designó al Econ. Thelmo Abraham Orellana de la Rosa, MGs, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán;

**Que**, mediante Resolución de Directorio N° 019-DIR-2022-ATD de fecha 22 de julio del 2022 por UNANIMIDAD del Directorio se Resolvió aprobar la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN Y DEL ORGANIGRAMA;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el Presupuesto correspondiente de conformidad a la Planificación plurianual de la

[Escriba aquí]

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMTMD-DCP-PAC-2023-001-R

Institución, asociados al Plan Anual de Desarrollo y los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante a interoperará con el PORTAL COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones estas serán publicadas siguiendo mismos mecanismos previstos en este Artículo;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

**Que**, mediante correo electrónico enviado por la Econ. Bianca Baux – Directora de Contratación Pública ( d) solicita el digital todas las Direcciones del PAPP 2023 con fecha 04 de enero del 2023;

**Que**, mediante correo electrónico las Direcciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán con fecha 13 de enero del 2023 hacen la entrega mediante correo electrónico del PAPP 2023;

**Que**, mediante memorando No. ATD-DCP-BB-004-2023-M de fecha 13 de enero de 2023, La Econ. Bianca Baux Vélez – Directora de Contratación (d) Pública, solicita a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán Econ. Thelmo Orellana De La Rosa, Mgs, aprobar el Plan Anual de Contratación del 2023, con las certificaciones correspondientes para que se proceda a registrar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), para el ejercicio fiscal 2023;

**Que**, mediante memorando No. MEMORANDUM No. ATD-GG-2023-0011-M de fecha 13 de enero de 2023, el Econ. Thelmo Orellana De La Rosa – de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad, autorizo se elabore la resolución administrativa para la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública del año 2023

[Escriba aquí]

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMTMD-DCP-PAC-2023-001-R

### RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar.** - El Plan Anual de Contratación 2023 conforme el anexo presentado por las Direcciones

**Art 2.- Disponer.**- a la delegada de la Dirección General de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán Econ. Bianca Baux Vélez, para que publique el Plan Anual de Compras 2023 dentro del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con la ley.

**Art 3.- Notificar.** - esta resolución a la Dirección General Financiera y Dirección General Administrativa para su conocimiento y actualización del manejo de flujo del presupuesto.

**Artículo final.** - La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmada en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, a los 13 días del mes de enero del 2023.

Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>BIANCA CRISTINA</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>LUIGGY ALEJANDRO YANEZ CASTRO</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>THELMO ABRAHAM ORELLANA DE LA ROSA</b></p>
<p><b>Nombre:</b> Econ. Bianca Baux <b>Cargo:</b> Directora de Contratación Pública (d)</p>	<p><b>Nombre:</b> Ab.. Luiggy Yáñez <b>Cargo:</b> Director Jurídico y Flagrancia</p>	<p><b>Nombre:</b> Econ. Thelmo Orellana MGS. <b>Cargo:</b> Gerente General</p>

[Escriba aquí]

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMTMD-DCP-PAC-2023-001-R**



[Escriba aquí]